



Dirección General de Asuntos
del Personal Académico

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CIRCULAR

**A los Directores de Facultades y Escuelas, Institutos, Centros y
Multidisciplinarias**

P r e s e n t e

Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM

Con relación a las normas del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM publicadas en Gaceta UNAM el 11 de noviembre de 2013, informo a ustedes lo siguiente:

Sólo pueden participar entidades académicas o dependencias universitarias que hayan generado vacantes por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y/o por la reasignación de plazas de profesor o de investigador emérito.

Las solicitudes de incorporación se recibirán en la Subdirección de Formación Académica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).

Las postulaciones se harán mediante un oficio firmado por el director de la entidad académica o de la dependencia universitaria solicitando la incorporación y anexando:

Copia del acta del Consejo Técnico con la aprobación de la contratación y de la justificación académica de la postulación;

Copia de la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora y/o del Consejo Interno, la cual deberá especificar el periodo de la contratación del joven académico;

Justificación académica que contenga el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo de la incorporación, aprobada por el Consejo Técnico que especifique el área académica a la que se incorporará, avalada por el director de la entidad académica o dependencia.

Adicionalmente, se deberán enviar todos los documentos que establecen las normas del Subprograma a las que se hace referencia.



Dirección General de Asuntos
del Personal Académico

Asimismo, se hacen las siguientes precisiones con respecto a las normas mencionadas anteriormente:

La fecha de autorización de la incorporación que establecen las normas del subprograma corresponde a la fecha de inicio del contrato. El inicio deberá ser el primero o el 16 del mes y no podrá tener una retroactividad mayor a un mes de la fecha de entrega de los documentos completos en la DGAPA.

Las conversiones de plazas las autorizará la Dirección General de Presupuesto, por gestión de la DGAPA.

El área académica que se establezca en la incorporación será siempre la misma hasta la verificación del concurso de oposición abierto (COA).

Cuando el candidato no cuente con el título de licenciatura, se deberá entregar un oficio con la justificación. El grado de doctor o de maestro sustituirá este requisito.

La historia académica corresponde a las calificaciones o evaluaciones realizadas durante los estudios. En los casos de estudios en el extranjero para los que no exista el documento mencionado se deberá entregar un oficio con la justificación correspondiente.

El grado de maestría o de doctorado expedido en el extranjero deberá estar apostillado.

La DGAPA otorgará en automático el estímulo equivalente al PRIDE B al académico incorporado y, en el caso de que cumpla con los requisitos solicitados, la DGAPA gestionará el pago del PEI.

En los casos de que el COA no se convoque al finalizar el tercer año de haber iniciado el primer contrato, la plaza será retirada por la DGAPA hasta la presentación de un nuevo candidato.

A t e n t a m e n t e,

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D. F. a 27 de enero de 2014

DIRECTOR GENERAL


DR. DANTE JAIME MORÁN ZENTENO

DJMZ/MH/frc